



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 026-A-GADC-PALTAS-2025

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON
FINES DE EXPROPIACIÓN**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)"*.

Que, el numeral 26 del artículo 66 Ibídem, determina: *"Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*.

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, (...)"*.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, el artículo 321 de la Norma Suprema, establece: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mita, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*; lo cual implica una obligación del Estado para promover su desarrollo, acceso y limitaciones, además, reconoce la titularidad del propietario de un bien o al goce de los derechos reales bajo las modalidades y formas determinadas en las leyes específicas.

Que, el artículo 323 de la Norma Ibídem, prescribe: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley"*.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, (...)"*.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio"*.

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, (...) de bienestar colectivo, los gobiernos (...) municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)"*.

Que, el artículo 447 de la norma antes invocada señala: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos (...) municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

(...). Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, establece: “*Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*”

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”.

Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*”

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras (...).”

Que, de acuerdo al artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). De igual manera, el artículo 58.2, inciso 7 dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

Que, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, mediante certificado de fecha 20 de mayo del 2025, certifica que, mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial, celebrada ante el Notario Octavo del cantón Loja, Dr. Eduardo Ortega Ordoñez, se le adjudica al Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, una parte de la Hijueta Uno, dominada **PARCELA Nro. 1**, ubicado en el sector Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, con clave catastral Nro. 1109520840024, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, bajo en Nro. 710, con fecha 16 de diciembre del 2022.

Que, mediante oficio Nro. 061-GADCP-CAC-2025, de fecha 09 de mayo del 2025, el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, manifiesta que el predio denominado “Cola Parcela Nro.1, ubicado en el sector “Cola”, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, con clave catastral Nro. 1109520840024, tiene de una superficie total de 10.8412 has, y que pertenece al señor Ángel Miguel Ponce Jaramillo, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1101117180, y que la valoración económica del lote de terreno a expropiar de **1.066,82 m²**, donde se construirá la Planta de Tratamiento y su vía de acceso, asciende al valor de \$ **977.49**.

Que, mediante Informe Técnico El Dulce Nro. 013-UGR-ABLM-PALTAS, de fecha 28 de mayo del 2025, la Ing. Andrea Belén Lima Mora, Encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD del cantón Paltas, concluye: *“La inspección visual realizada en el sitio Cola de la parroquia Guachanamá no evidencio riesgos naturales inmediatos”*. Por lo que recomienda: *“Es fundamental la ejecución de un estudio geofísico del subsuelo para conocer con precisión la capacidad de carga del suelo, su estabilidad y otros factores técnicos clave que no pueden identificarse mediante observación superficial”*.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas, mediante Informe de Factibilidad Nro. 001-DP-GADCP-CP-2025, de fecha 09 de junio del 2025, dentro del Proyecto denominado: “Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas”, plantea la información técnica y el levantamiento planimétrico para la construcción de la planta de tratamiento de dicho proyecto y vía de acceso, en el predio del Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, determinando áreas y linderos, área de afectación del inmueble que se verá afectado por el proyecto referido.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, mediante sumilla inserta en el oficio Nro. 046-DP-GADCP-2025, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por el Arq. David Augusto Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, el señor Alcalde dispone a Procuraduría Sindica se realice el trámite correspondiente, referente a la expropiación de la parte del terreno donde se ejecutara la construcción de la Planta de Tratamiento dentro del proyecto denominado: “Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas”.

Que, mediante Resolución Nro. 019-A-GADC-PALTAS-2025, de fecha 12 de junio del 2025, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, resolvió: **“PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN de una parte del predio denominado Cola Parcela 1, ubicado en el sector Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, de propiedad del Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el Informe de Factibilidad Nro. 001-DP-GADCP-CP-2025, de fecha 09 de junio del 2025, cuya finalidad proveer el servicio de agua potable a los moradores del barrio Cola, parroquia Guachanama, cantón Paltas, provincia de Loja; estableciendo como plazo de inicio tres años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:**

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO
1109520840024	0,106682 ha	Ángel Miguel Ponce Jaramillo

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público”.

Que, mediante memorando Nro. 324-DF-GADCP-2025, de fecha 09 de julio del 2025, el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, manifiesta que en el presupuesto aprobado para el presente año 2025, existe la disponibilidad económica, dentro de la partida presupuestaria Nro. **8.4.03.01.02**, denominada: Terrenos (Expropiación), para cubrir el pago por concepto de la expropiación de una parte del predio denominado Cola Parcela 1, ubicado en el sector Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, de propiedad del Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, con el fin de realizar la construcción de la planta d tratamiento dentro del proyecto denominado: “Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas”.

Que, mediante memorando Nro. 106-SG-GADC-PALTAS-2025, de fecha 13 de junio del 2025, la Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Secretaria General y de Concejo del GAD del cantón Paltas, informa que se ha procedido a notificar la



PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Resolución Nro. 019-A-GADC-PALTAS-2025, de fecha 12 de junio del 2025, a las áreas municipales correspondientes, así como al Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo.

Que, mediante, documento de fecha Loja, 27 de junio del 2025, la Ing. Paola Maritza Betancourt Mora, Gerente del Diario "La Crónica", certifica que se ha realizado las publicaciones del extracto de la Resolución Nro. 019-A-GADC-PALTAS-2025, de fecha 12 de junio del 2025, por tres días (24,25 y 26 de junio del 2025).

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículo 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 58 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en mi calidad de Alcalde del cantón Paltas, es mi obligación garantizar el bienestar colectivo y atender los requerimientos ciudadanos, por ser imperioso y necesario la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable dentro del Proyecto denominado: "Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas; y, en atención a los considerandos expuestos:

RESUELVO:

PRIMERO. - DECLARAR de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de Expropiación y de Ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, una parte del predio denominado Cola Parcela 1, con clave catastral Nro. **1109520840024**, ubicado en el sector Cola, parroquia Guachanamá, cantón Paltas, provincia de Loja, de propiedad del Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo, con el fin de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y SU VÍA DE ACCESO, dentro del proyecto denominado: "Estudio del Sistema de Agua Potable del barrio Cola, parroquia Guachanamá, Cantón Paltas", cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS - PREDIO DE FUTURA PLANTA DE TRATAMIENTO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERTICE	Y	X	UBICACION	COLINDANTE
P1-P2	S 34°06'50.84" W	17,5	P1	9547042,777	625112,925	NORTE	Sr. Angel Miguel Ponce Jaramillo
P2-P3	S 55°53'09.16" E	17,5	P2	9547028,288	625103,11	ESTE	Vía Proyectada
P3-P4	N 34°06'50.84" E	17,5	P3	9547018,474	625117,599	SUR	Sr. Angel Miguel Ponce Jaramillo
P4-P1	N 55°53'09.16" W	17,5	P4	9547032,962	625127,414	OESTE	Sr. Angel Miguel Ponce Jaramillo

ÁREA 1 = 306.25 m2

CUADRO DE COORDENADAS VIA PROYECTADA							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERTICE	Y	X	UBICACIÓN	COLINDANTE

gab



PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

P3-P4	N 34°06'50.84" E	17,50	P3	9547018,474	625117,599	OESTE	Planta de tratamiento proyectada
P4-P5	S 49°49'56.80" E	8,05	P4	9547032,962	625127,414	NORTE	Sr. Angel Miguel Ponce Jaramillo
P5-P6	S 15°24'16.79" E	7,00	P5	9547027,769	625133,566		
P6-P7	S 21°35'29.62" W	8,10	P6	9547021,024	625135,425		
P7-P8	S 10°07'49.68" E	12,89	P7	9547013,494	625132,445		
P8-P9	S 22°41'18.45" E	10,98	P8	9547000,802	625134,712		
P9-P10	S 28°31'18.50" E	9,90	P9	9546990,676	625138,946		
P10-P11	S 24°18'18.38" E	7,59	P10	9546981,977	625143,673		
P11-P12	S 16°27'56.69" E	6,52	P11	9546975,061	625146,797	ESTE	Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo
P12-P13	S 09°06'18.55" E	6,73	P12	9546968,808	625148,645		
P13-P14	S 01°19'37.05" E	7,27	P13	9546962,165	625149,71		
P14-P15	S 02°42'47.89" W	13,39	P14	9546954,895	625149,878		
P15-P16	S 05°25'02.16" E	4,81	P15	9546941,522	625149,244		
P16-P17	S 26°46'50.37" E	13,35	P16	9546936,735	625149,698		
P17-P18	S 65°51'27.85" W	1,31	P17	9546924,815	625155,714		
P18-P19	S 82°53'37.28" W	3,80	P18	9546924,28	625154,52		Vía Existente
P19-P20	N 87°59'32.64" W	0,96	P19	9546923,81	625150,75		
P20-P21	N 26°09'12.15" W	13,77	P20	9546923,844	625149,793		
P21-P22	N 05°25'02.16" W	4,81	P21	9546936,208	625143,721		
P22-P23	N 02°42'47.89" E	13,39	P22	9546940,995	625143,267		
P23-P24	N 01°19'37.05" W	7,27	P23	9546954,369	625143,901		
P24-P25	N 09°06'18.55" W	6,73	P24	9546961,638	625143,733	SUR	
P25-P26	N 16°27'56.69" W	6,52	P25	9546968281	625142,668		Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo
P26-P27	N 24°18'18.38" W	7,59	P26	9546974,535	625140,82		
P27-P28	N 28°31'18.50" W	9,90	P27	9546981,45	625137,697		
P28-P29	N 22°41'18.45" W	10,98	P28	9546990,149	625132,969		
P29-P30	N 10°07'49.68" W	12,89	p29	9547000,276	625128,736		
P30-P3	N 58°09'54.96" W	10,44	P30	9547012,967	625126,468		

ÁREA 2 = 760.57 m2

SEGUNDO. – **DETERMINAR** que el valor del inmueble materia de esta Declaratoria de Utilidad Pública, conforme lo establece el oficio Nro. 061-GADCP-CAC-2025, de fecha 09 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, es de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 49/100 (\$ 977,49).

TERCERO. - **DISPONER** a la Dirección Financiera que, una vez cumplido el procedimiento legal, proceda a cancelar el valor correspondiente al SR. **ÁNGEL**



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

MIGUEL PONCE JARAMILLO, propietario del bien inmueble materia de esta declaratoria.

CUARTO. - PONER en conocimiento del Concejo Cantonal el presente proceso de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, de conformidad a lo que dispone el artículo 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley”*.

QUINTO. - PERFECCIONADA la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto el justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEXTO. - PUBLICAR la presente Resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Paltas o en la provincia de Loja, y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al **Sr. Ángel Miguel Ponce Jaramillo**, propietario del bien inmueble materia de esta declaratoria de utilidad pública, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Paltas, conforme lo estipula el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda a inscribir la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social.

OCTAVO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General del GAD del cantón Paltas, coordinar con las áreas competentes de esta entidad municipal para la emisión de las publicaciones y notificaciones antes referidas.

GAB



PALTAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

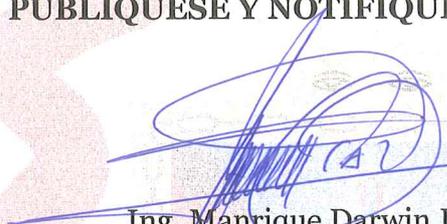
ALCALDIA

NOVENO. - **DELEGAR** a la Procuraduría Síndica del GAD del cantón Paltas, realice todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación.

DÉCIMO. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los 14 días del mes de julio de 2025.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

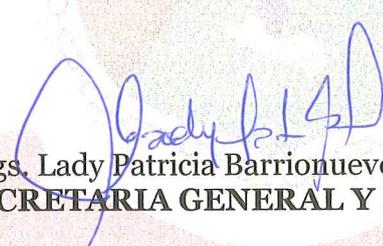


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS**

Certifico que la presente resolución fue suscrita por el señor alcalde, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los 14 días del mes de julio de 2025.

Lo certifico. –



Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Abg.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

